



1166/26 4349
876944
10415

13190

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
DEPTO. DE MANTENCIÓN DE PATRIMONIO VERDE
RMG/GBT/JRM

105958-

2/11/26



DESESTIMA LOS DESCARGOS Y APLICA
MULTA A LA UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES "CONSORCIO AKRO
NUCLEO MAV LAS CONDES EN
CONTRATO DE "MANTENCIÓN,
CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE
ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE LAS
CONDES". LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 2,
ID 2560-19-LR24.

DECRETO SECC.1ª N° 2987
LAS CONDES 02 SEP 2026

VISTOS:

El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1379, de 8 de abril de 2024, que aprobó las bases de licitación pública que indica y autorizó su llamado; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2586 de fecha 03 de julio 2024 que adjudicó licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3662, de 28 de septiembre de 2024, que ratificó el contrato; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.



CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1379, de 8 de abril de 2024, que aprobó las bases de licitación pública para la contratación del servicio de "MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID 2560-19-LR24 del portal www.mercadopublico.cl, y autorizó su llamado.
2. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2586 de fecha 03 de julio 2024 que adjudicó a la Unión Temporal de Proveedores denominada "CONSORCIO AKRO NUCLEO MAV LAS CONDES", conformado por AKRO DISEÑOS SpA, RUT N° 87.645.000-3 y NÚCLEO PAISAJISMO SpA, RUT N° 96.816.640-9;
3. El contrato de fecha 09 de julio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Unión Temporal de Proveedores denominada "CONSORCIO AKRO NUCLEO MAV LAS CONDES", ratificado a través del Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°3662 de fecha 28 de septiembre de 2024;
4. El Punto A.18. "MULTAS" de las Bases Administrativas, que establece, que la Municipalidad podrá aplicar la siguiente multa:



[Handwritten mark]

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM.
11	Incumplimiento de los Programas de Trabajo entregados por el contratista a inicios de cada mes. Punto A.18.2.	Por área verde/día	2

5. Las comunicaciones electrónicas de fecha 03 y 07 de julio de 2026 de la Inspector Técnico Municipal Srta. Gabriela Boldrini Tampier a la contraparte del contrato Srta. Maria Sandoval Luna, en las que se informan los incumplimientos establecidos en el numeral 11 del punto **A.18. MULTAS** de las Bases Licitación, por el cumplimiento en el programa de trabajo en el mes de junio de 2026.
6. La apelación del Gerente de Operaciones de Akro Diseños SpA. Sr. Miguel Sánchez Escobar de fecha 13 de julio del 2026.
7. La respuesta a la apelación del Supervisor del contrato Sr. Carlos Solis Silva de fecha 24 de julio del 2026, en la que se rechazan los descargos expresados en la citada apelación.
8. Que los descargos del contratista corresponden, por una parte, dejar sin efecto la comunicación remitida mediante el folio Nro. 110 o recalcular la multa bajo la causal especificada en el numeral 31 y no 11, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. El Folio N°110 no corrige un error de transcripción, sino que altera sustancialmente la imputación, sumando nuevas inspecciones y modificando el perjuicio patrimonial.
 - b. El municipio solo tiene registros del 25 de junio y del 3 de julio. No acreditó de forma diaria que el incumplimiento persistiera durante los días intermedios.
 - c. Las plazas afectadas volvieron a programarse formalmente para el 1 de julio. La fiscalización del 3 de julio corresponde a este nuevo ciclo mensual y no a un arrastre continuo del programa anterior.
 - d. Al comparar ambos folios se demuestra que el contratista reparó la mayoría de las observaciones iniciales (ej. desagües, piedras sueltas, dispensadores). No hubo desidia ni abandono.
 - e. El municipio no comunicó formalmente los hallazgos del 25 de junio. Al ocultar la información, impidió que la empresa priorizara los arreglos, usándolo luego de forma arbitraria para multiplicar la multa.
 - f. El municipio forzó la aplicación de la cláusula A.18.11 (incumplimiento de programa) para cobrar por cada plaza de forma individual. La hipótesis real corresponde a un atraso de trabajos programados (punto A.18.31), cuya sanción es de un tope fijo de 4 U.T.M. por día, independiente del número de plazas.
9. Que, revisados los descargos conforme a respuesta del Supervisor del Contrato, de fecha 24 de julio de 2026, es preciso señalar:
 - a. No hay nueva infracción, la causal aplicada siempre fue el punto **A.18.11** (incumplimiento del Programa de Trabajo) tanto en el Folio 108 como en el 110.
 - b. Corrección aritmética, las bases estipulan 2 U.T.M. por área verde y por día. El Folio 108 tenía una inconsistencia de cálculo; el Folio 110 solo rectificó el monto final correcto.
 - c. Se constató el incumplimiento el 25 de junio y las mismas fallas seguían el 3 de julio.
 - d. Al ser obras de infraestructura que dependen del contratista, y al no existir pruebas de reparación intermedias entregadas por la empresa, el municipio determina que la falta persistió de forma continua.
 - e. El programa de infraestructura se ejecuta por ciclos semanales. Las fallas del 3 de julio no son un evento nuevo, sino la evidencia de que el contratista no resolvió las tareas comprometidas originalmente.
 - f. Las Bases Administrativas no obligan a la Inspección Técnica a advertir o dar avisos previos antes de multar. El control y la revisión oportuna de los trabajos son responsabilidad exclusiva de Akro Diseños.



- g. El punto A.18.11 sanciona por área verde afectada por día, no por cantidad de observaciones. Mientras quede una sola deficiencia sin reparar en una plaza, el cobro por esa plaza se mantiene.
- h. La conducta calza perfectamente con el incumplimiento de programa (A.18.11). No se está aplicando una interpretación analógica ni forzada; se cobra la unidad contractual exacta de 2 U.T.M. por área verde/día.
10. Que, por lo indicado en los considerandos precedentes, no es posible acoger los descargos del contratista.
11. Que la medida de incumplimiento de multa se encuentra expresamente contemplada en las bases de licitación que rigen la contratación de la especie, las cuales fijan tanto su causal, procedencia, como sus topes máximos, y su procedimiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886.
12. Además, es preciso manifestar que, en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, acaecidas las circunstancias previstas para la aplicación de multas, resulta imperativo para esta Municipalidad cursarlas.
13. Que, en ese orden de ideas, resulta procedente la determinación de declarar administrativamente la aplicación de la multa que por este acto se dispone, por cuanto se configura la causal mencionada en el considerando 4° del presente decreto.

DECRETO:

1. **APLÍQUESE**, la siguiente multa por 54 U.T.M., conforme a los considerandos del presente Decreto, a la Unión Temporal de Proveedores denominada "CONSORCIO AKRO NUCLEO MAV LAS CONDES", conformada por las empresas AKRO DISEÑOS SpA, RUT N° 87.645.000-3 y NÚCLEO PAISAJISMO SpA, RUT N° 96.816.640-9, por la causal, incumplimiento y monto que se detalla a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM.
11	Incumplimiento de los Programas de Trabajo entregados por el contratista a inicios de cada mes. Punto A.18.2.	Por área verde/día	2

Son 3 Areas verdes por 9 días, total 54 U.T.M.

2. **INFÓRMESE** al Registro de Proveedores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, una vez tramitado el presente decreto fundado.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Decreto en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en el ID N° 2560-19-LR24.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al contratista Unión Temporal de Proveedores denominada "CONSORCIO AKRO NUCLEO MAV LAS CONDES", conformada por las empresas AKRO DISEÑOS SpA, RUT N° 87.645.000-3 y NÚCLEO PAISAJISMO SpA, RUT N° 96.816.640-9, mediante correo electrónico en conformidad a lo establecido en el punto A.19., de las Bases Administrativas que rigen la licitación.

5. **PÁGUESE** la multa correspondiente a la suma de 54 U.T.M., según el valor de la U.T.M. del mes de ocurrida la falta, esto es 6 días de junio de 2026 (\$71.506.-), y 3 días del mes de julio 2026 (\$71.649.-), siendo la suma a pagar \$643.983.-, dentro del plazo de 5 días corridos en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes, conforme lo establecido en el punto A.19 de las bases administrativas de la licitación pública **ID 2560-19-LR24**. Si el contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente, y en subsidio, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

6. **DÉJESE** constancia que procede contra el presente Acto Administrativo, los recursos Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y aquellas acciones establecidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBALCADE
☆
(s)



SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Dirección de Parques y Jardines
- jroman@lascondes.cl

